



**Acuerdo 442
Noviembre 1 de 2018**

**“Por el cual se modifica el Artículo 20 del Acuerdo 425 de 2017,
Estatuto Estudiantil de la Universidad de Ciencias Aplicadas y
Ambientales – U.D.C.A., relacionado con el cobro de matrícula por
intensidad horaria”**

El Consejo Directivo de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales U.D.C.A., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos, al analizar el recaudo de las matrículas del periodo 2018 - I, evidenció que la carga operativa para la liquidación y cobro de las mismas por intensidad horaria es muy alta y genera un menor recaudo que incide negativamente en las finanzas de la Universidad.

Que para subsanar lo anterior, la Dirección de Servicios Financieros y Logísticos realizó reuniones con los decanos y directores de programa de la Universidad, los días 7 y 12 de septiembre de 2018, donde se acordó presentar una propuesta al Consejo Directivo para modificar los rangos de cobro de matrícula por intensidad horaria.

Que, como resultado de estas reuniones, se propuso al Consejo Directivo modificar el artículo 20 del Estatuto Estudiantil, respecto a la disminución en el número de rangos de cobro de matrícula, exceptuando los casos particulares de los Programas de Medicina, Enfermería y Química Farmacéutica, en los semestres que se inscriban prácticas clínicas y/o comunitarias, en los que se debe cancelar el valor total de la matrícula.

Que el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión del 18 de septiembre de 2018, una vez analizó la propuesta aprobó modificar el artículo 20 del Estatuto Estudiantil.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar el Artículo 20 del Acuerdo 425 de 2017, Estatuto Estudiantil, el cual quedará así:

Artículo 20º. Cobro de matrícula por intensidad horaria. El cobro de matrícula en los programas Académicos se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

chl
Supera
af



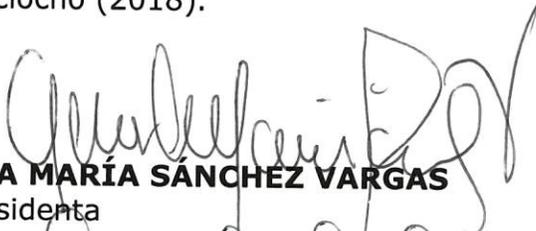
1. Cuando la intensidad horaria en un período académico se encuentre entre el 50.1 y el 100% de las horas máximas establecidas en el Plan de Estudios en un determinado período académico, el valor de la matrícula será del 100%.
2. Cuando la intensidad horaria en un período académico se encuentre entre el 25.1 y el 50% de las horas máximas establecidas en el Plan de Estudios en un determinado período académico, el valor de la matrícula será del 50%.
3. Cuando la intensidad horaria en un período académico se encuentre entre el 1 y el 25% de las horas máximas establecidas en el Plan de Estudios en un determinado período académico, el valor de la matrícula será del 35%.
4. Cuando un estudiante tenga pendiente por cursar una asignatura establecida dentro del plan de estudios con una intensidad horaria de 1 a 4 horas, el valor de matrícula será cobrará proporcionalmente y se adicionara el 10% sobre el valor de la matrícula.
5. Cuando la intensidad horaria en un periodo académico sea superior al 100% del número de horas establecido en el plan de estudios, el valor de las horas adicionales se cobrará proporcionalmente.

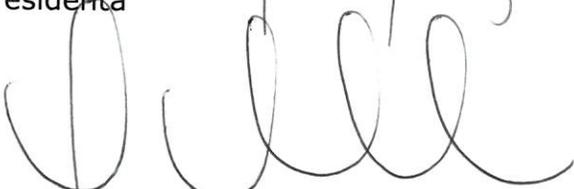
Parágrafo 1º. En el caso particular de los Programas de Medicina, Enfermería y Química Farmacéutica, en los semestres que se inscriban prácticas clínicas y/o comunitarias, se cancelará el valor total de la matrícula.

Artículo 2º. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUÉSE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., al primer (1) día del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


ANA MARÍA SÁNCHEZ VARGAS
Presidenta


CLAUDIA JULIANA GRISALES LAVERDE
Secretaria General


Juliana Che
MP